

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Orden de este Ministerio de 4 de noviembre de 1933 («Gaceta» del 24), este Departamento ha dispuesto que se publique en la «Gaceta de Madrid» la lista de los exportadores de vinos y licores que constituyen la Sección especial del Registro Oficial de Exportadores, y en los que incluyen los comprendidos en las relaciones remitidas al efecto por la Federación de Criadores Exportadores de Vinos y las Confederaciones de Aguardientes compuestos y licores y de Viticultores, formuladas en armonía con lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º de la indicada Orden ministerial.

Al mismo tiempo, este Ministerio ha dispuesto que se comunique al de Hacienda que, a partir del día 1.º de julio próximo, no podrán realizar envíos en la lista que se inserta o los que hayan de incorporarse a ella en virtud de rectificaciones sucesivas, de acuerdo con lo que preceptúa el párrafo 5.º de la Orden de 4 de noviembre de 1933.

Madrid, 5 de junio de 1934.—Vicente Iranzo.

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

REGISTRO OFICIAL DE EXPORTADORES

Sindicato oficial de Criadores Exportadores de Vinos de La Rioja

SECCIÓN ESPECIAL DE VINOS

Número 707.—Razón social, Bodegas Españolas, S. A. Plaza comercial, Logroño.

209.—Bodegas Bilbaínas, S. A. Haro.

582.—Martínez Lacuesta Hermanos, Ltda. Idem.

759.—La Rioja Alta, S. A. Idem.

1.148.—Félix Azpilicueta Martínez, S. A. Fuenmayor.

2.221.—Federico Paternina, S. A. Ollauri.

527.—Bodegas Palacio, S. A. R. A. Laguardia.

2.050.—Bodegas Marqués de Murrieta. Igay-Logroño.

202.—R. López de Heredia, Viña Tondonia, S. A. Haro.

526.—Compañía Vinícola del Norte de España, S. A. Idem.

1.095.—Herederos del Marqués del Riscal. Elciego.

SEGUNDO GRUPO

COMERCIANTES FACULTADOS PARA EXPORTAR

Número 1.542.—Razón social, A. y J. Gómez Cruzado. Plaza comercial, Haro.

723.—Román Artacho y Compañía. Sociedad limitada. Cenico.

425.—Viuda e Hijos de Angel Santiago. Haro.

573.—Carlos Serres Hijo. Idem.

1.260.—José Santamaría Azpitarte. Idem.

1.203.—Felipe Ugalde. Idem.

2.343.—Alejandro Navajas Lafuente. Fuenmayor.

2.318.—Cruz García Lafuente. Idem.

6.098.—M. Martínez Berberana. Ollauri.

PRODUCTORES

2.343.—Alejandro Navajas. Fuenmayor (Logroño).

(Gaceta 20 junio 1934)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 5.º, artículo 5.º, concepto 2.º del presupuesto de este Ministerio la cantidad de 25.000 pesetas para material de oficina de las Secciones administrativas de Primera enseñanza durante el trimestre actual, y teniendo en cuenta el número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas nacionales existentes en cada provincia en 1.º de marzo de 1933,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya en la proporción siguiente:

A la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo, que tiene más de 2.000 Maestros y Maestras, 692 pesetas.

A cada una de las provincias de León, Coruña, Barcelona, Valencia y Orense, que tienen más de 1.500 Maestros y menos de 2.000, a 632 pesetas: 3.160

A cada una de las provincias de Lugo, Pontevedra, Madrid, Burgos, Zaragoza y Murcia, que tienen más de 1.100 Maestros, sin

exceder de 1.500, a 572 pesetas: 3.432.

A cada una de las provincias de Santander, Granada, Salamanca, Badajoz, Alicante, Lérida, Navarra, Huesca, Sevilla, Cáceres, Jaén, Málaga, Zamora y Córdoba, que tienen más de 800 Maestros, sin exceder de 1.100 a 512 pesetas: 7.168.

A cada una de las provincias de Almería, Guadalajara, Toledo, Vizcaya, Tarragona, Soria, Gerona, Castellón, Teruel, Avila, Cuenca, Valladolid, Palencia, Canarias, Segovia, Cádiz, Albacete, Logroño y Ciudad Real, que tienen más de 500 Maestros, sin exceder de 800, a 452 pesetas: 8.588.

A cada una de las provincias de Huelva, Baleares, Gran Ca-

naría, Alava y Guipúzcoa, que tienen menos de 500 Maestros, a 392 pesetas: 1.960.

2.º Que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio se libre en firme, a favor de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza o personas que ellos designen, la cantidad que a cada uno corresponda, con cargo a los mencionados capítulo, artículo y concepto del presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de junio de 1934.—P. D., Ramón Prieto.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 junio 1934)

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a concurso previo de traslación la Cátedra de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 («Boletín» del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que

las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de junio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

(Gaceta 16 junio 1934)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie a concurso previo de traslación la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 («Boletín» del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimien-

tos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de junio de 1934.—
El Subsecretario, Ramón Prieto.
(Gaceta 16 junio 1934)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 1641

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad por las respectivas Corporaciones los individuos que se mencionan.

Madrid, 18 de junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Benisa, don Francisco Perelló Tamarit, Secretario de Chiva (Valencia).

Idem de Badajoz: Oliva de la Frontera, don Eugenio Alvarez García, ex Secretario de Oliva de Jerez.

Idem de Cádiz: Los Barrios, don Francisco de Asís Cerón y Bohórquez, ex Secretario de La Línea.—Bornos, don Francisco de Asís Cerón y Bohórquez, ex Secretario de La Línea.

Idem de Coruña: Brión, don Lino García Dubert, Secretario de Villaodrid (Lugo).

Idem de Cuenca: don Vicente Mena González, caso cuarto.

Idem de Jaén: Alcaudete, don Francisco Martín de Rosales Lozano, ex Secretario de Rota (Cádiz).—La Iruela, don Juan Rodríguez Rodríguez, ex Secretario de Cazorla.—Villanueva del Arzobispo, don José Alcázar Oialla, ex Secretario de Lanjaron (Granada).

Idem de Logroño: Haro, don Jesús García Talavera, Secretario de Fuentesauco (Zamora).—Nájera, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

Idem de Lugo: Becerreá, don Santiago Paradas Peral, ex Secretario de Villamartin de Valdeorras (Orense).—Ribas del Gil, don Severino López Fernández, Secretario de Oleiros (Coruña).

Idem de Murcia: Archena, don Daniel García Perona, Secretario de Fuente Álamo (Murcia).

Idem de Orense: San Cristóbal de Cea, don José Ramón López López, ex Secretario de Cheste (Valencia).—Carballeda, don Benjamín Fidalgo Tato, Secretario de Barco de Valdeorras.—Verín, don Angel Consifio Alvarez, Secretario de Creciente (Pontevedra).

Idem de Oviedo: Allande, don Leandro Fernández Castans, Secretario de Alcalá del Valle (Cádiz).—Bimenes, don Eladio Merediz Miranda, ex Secretario de San Martin del Rey Aurelio.—Corvera de Asturias, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).—Tapia de Casariego, don Manuel Niembro de la Concha, caso cuarto.

Idem de Pontevedra: Campo Lameiro, don Julio Lloret Massó,

Secretario de Valga.—Nieves, don Julio Lloret Massó, Secretario de Valga.

Idem de Santander: Los Corrales de Buelna, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

Idem de Soria: Medinaceli, don Víctor García Garijo, ex Secretario de Beltejar.

Idem de Toledo: Ocaña, don Fernando Seco Martínez, ex Secretario de Setenil (Cádiz).

Idem de Valencia: Benaguacil, don Teófilo Herrero Marín, Secretario de Villar del Arzobispo.—Cullera, don Miguel Company Miguel, ex Secretario de Vendrell (Tarragona).

Idem de Valladolid: Nava del Rey, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).
(Gaceta 19 junio 1934)

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 1663

Según participa a este Gobierno la Junta de Clasificación y Revisión de esta Capital (Caja de Recluta número 39), ha sido acordada la fecha del día 14 del próximo mes de julio y hora de las once, para fallar los expedientes de concesión de prórrogas de segunda clase solicitadas por mozos pertenecientes al reemplazo actual y anteriores, que se consideren con derecho a la concesión de dichas prórrogas por razón de estudios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos ordenados por el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Logroño, 22 de junio de 1934.—El Gobernador, *Fernando Blanco*.

DELEGACIÓN DE SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL EBRO

JEFATURA DE AGUAS

EXPROPIACIONES 1649

Canal de Lodosa

Término Municipal de Calahorra.—Adicional núm. 3

En uso de las atribuciones que me concede la Orden de Obras Públicas de 30 de noviembre de 1932 y en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa, y 23, 25, 26 y 28 del Reglamento de 13 de junio de 1879, he acordado con esta fecha, después de oídos el señor Ingeniero encargado de las obras y el señor Abogado del Estado, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado de los que son propietarios los señores que se relacionan en la lista que se publica a continuación.

Lo que se hace público mediante esta circular para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura de Aguas, en el plazo

de ocho días contados a partir de aquél en que les notifique individualmente esta resolución, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente por disponerlo así el párrafo segundo del artículo 28 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 19 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, Vicente Núñez.—Rubricado.

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Teodoro Giménez.—San Lázaro.—Cereales 1.ª y 3.ª

Jurados Mixtos provinciales de Trabajo de Logroño

SEGUNDA AGRUPACIÓN

Comercio de la Alimentación 1645

Don Luis F. Pancorbo Martínez, Secretario de esta Segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo, y por lo tanto, del Comercio de la Alimentación, en ella comprendida.

Certifico: Que en el libro de Actas del citado Jurado Mixto de Trabajo de Comercio de la Alimentación, al folio cincuenta y siete y siguientes hay un acta, correspondiente a la sesión celebrada el día veinticinco del actual, en la cual y entre otros aparece un acuerdo que transcrito literalmente, dice así:

«Dada cuenta de los escritos formulados con fechas once y diecinueve de abril último, suscritos, respectivamente, por don Leocadio Quiñones y diecisiete patronos comerciantes más y por don Teodoro Barragán y catorce dependientes más de la plaza de Arnedo, solicitando que se les autorice a tener sus establecimientos abiertos durante las horas de trece a quince, si bien la dependencia siga disfrutando de dichas dos horas de descanso que la Ley preceptivamente concede para comer; que de no permitirse esta supresión de cierre, se acceda a que previo acuerdo entre patronos y dependientes, se modifiquen dichas dos horas de cierre a medio día con otras que convengan más a los intereses de los suscribientes y del público; y, que, de no ser posible ninguna de estas dos peticiones, se les permita tener abiertos sus establecimientos todos los lunes del año, desde la hora de apertura hasta la de cierre, sin interrupción de la jornada.

Dada cuenta igualmente de otro escrito suscrito en dieciocho del mismo abril por otro grupo de patronos, don Primo González y once más, en el que solicitan también que se autorice el que los establecimientos permanezcan abiertos de ocho de la mañana a siete treinta de la tarde; o, que, si nó se estima tal petición, se hagan cumplir en Arnedo, rigurosamente y sin excepciones las Bases de Trabajo vigentes para toda la provincia y elaboradas por este organismo.

El Jurado, después de una amplia discusión, habida cuenta lo acordado en veinticinco de enero próximo pasado en otra petición análoga formulada por los comerciantes del Ramo de Calahorra;

y visto que las Bases de Trabajo, aprobadas por el mismo, en sesión celebrada el día primero de marzo de mil novecientos treinta y tres, y por el Ministerio del Ramo en resolución de 9 de noviembre del mismo año, son vigentes y aplicables a toda la provincia; y, que, el artículo veinticinco de la Ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, relativa a los Jurados Mixtos de Trabajo, determina que, durante el plazo de vigencia de las Bases de Trabajo de cada profesión u oficio, no pueden ser objeto de modificación ni denuncia, acuerda, desestimar la petición formulada, y la aplicación rigurosa de las Bases de Trabajo para el Comercio de la Alimentación en la plaza de Arnedo».

Y para que conste, y a los efectos que se refiere el artículo 29 de la referida Ley de Jurados Mixtos, se extiende la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Logroño, a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—L. Pancorbo.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo Novoa.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

ANUNCIO 1620

Recibidas definitivamente las obras para reparación del firme de los kilómetros siete (7) al doce (12) de la carretera de tercer orden de Ollauri a Nájera, ejecutadas por el contratista don Pedro Arias Pano, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Briones y Ollauri, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado Contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 16 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1659

Ha solicitado el cargo de Juez Municipal propietario de Calahorra, don Antonio Palacios Gutiérrez.

Lo que se hace público para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones, con documentos comprobantes, conforme dispone la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia Municipal.

Burgos, 20 de junio de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

REPARTIMIENTO definitivo que se gira entre los Ayuntamientos que se expresan por lo ingresado de menos por cuenta de la aportación municipal forzosa del próximo pasado año de 1933, aprobado por la Excelentísima Comisión Gestora en sesión de 15 del actual.

AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa de 1933		Cantidad ingresada		Pendiente de ingreso		Exceso o sobrante de ingresos		AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa de 1933		Cantidad ingresada		Pendiente de ingreso		Exceso o sobrante de ingresos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.
Abalos	1982	89	584	18	1398	71			Igea	4495	51	4431	02	64	49		
Agoncillo	10313	90	6963	80	3350	10			Jalón de Cameros	255	43	255	43				
Aguilar del Río Alhama	5543	85	5256	17	289	68			Jubera	3937	75	3845	97	91	78		
Ajamil	276	30	276	30					Laguna de Cameros	888	82	879	76	9	06		
Albelda de Iregua	4557	82	4557	82					Lagunilla del Jubera	2445	93	2369	90	76	03		
Alberite	4440	20	4440	20					Lardero	4678	77	4244	69	434	08		
Alcanadre	5573	90	5967	24			393	34	Larriba	745	39	738	68	6	71		
Aldeanueva de Ebro	7863	50	7863	50					Ledesma de la Cogolla	402	46	397	81	4	65		
Alesanco	5701	91	5701	91					Leiva	2656	35	2666	35				10
Alesón	1065		1065						Leza de Río Leza	1076	49	1076	49				
Alfaro	32009	32	28504	89	3504	43			Logroño	169426	11	169426	11				
Almarza de Cameros	458	69	458	69					Luezas	241	33	240	30	1	03		
Anguciana	2390	03	2279	70	110	33			Lumbreras	1533	45	1516	02	17	43		
Anguiano	5164	31	5164	31					Manjarrés	902	44	863	91	38	53		
Arenzana de Abajo	1984	61	1984	61					Mansilla	1146	22	1075	94	70	28		
Arenzana de Arriba	864	07	789	51	74	56			Manzanares de Rioja	771	30	771	30				
Arnedillo	2953	21	2953	21					Matute	3051	55	3009	45	42	10		
Arnedo	17925	46	16971	54	953	92			Medrano	1744	05	1744	05				
Ausejo	7651	43	7651	43					Molinos	4274	06	3054	37	1219	69		
Autol	10863	25	7797	85	3065	40			Montalvo en Cameros	122	22	119	06	3	16		
Azofra	1808	77	1721	56	87	21			Munilla	4268	46	4268	46				
Badarán	4636	32	1997	60	2638	72			Murillo de Río Leza	10059	30	10059	30				
Bañares	3461	83	3339	23	122	60			Muro de Aguas	1543	64	1363	22	180	42		
Baños de Rioja	1449	29	1449	29					Muro en Cameros	327	17	325	50	1	67		
Baños de Río Tobía	4485	86	4485	86					Nájera	15862	42	15862	42				
Berceo	2449	77	2247	30	202	47			Nalda	5119	80	5119	80				
Bergasa y Carbonera	1903	55	1336	73	566	82			Navajún	531	44	535	01				3 57
Bergasillas Bajera	366	03	339	01	27	02			Navarrete	7479	52	2472	41	5007	11		
Bezares	432	57	421	79	10	78			Nestares	676	97	655	06	21	91		
Bobadilla	447	70	403	91	43	79			Nieva de Cameros	1880	27	1759	93	120	34		
Brieva de Cameros	742	19	726	26	15	93			Ochánduri	1284	40	1284	40				
Brías	1090	03	960	24	129	79			Ojacastro	2524	11	2524	11				
Briones	11663	18	4515	69	7147	49			Ollauri	1955	90	494	76	1461	14		
Cabezón de Cameros	349	21	349	21					Ortigosa	3119	43	3119	43				
Calahorra	56175	50	56175	50					Pazuengos	750	92	726	43	24	49		
Camprovín	2219	37	593	44	1625	93			Pedroso	1231	55	1226	49	5	05		
Canales de la Sierra	1005	44	897	39	108	05			Pinillos	215	22	215	22				
Canillas de Río Tuerto	784	36	778	12	6	24			Poyales	1336	05	1330	28	5	77		
Cañas	968	82	968	82					Pradajón	2875	05	2875	05				
Cárdenas	721	33	717	45	3	88			Pradillo	628	15	657	22				29 07
Casalarreina	5312	77	5302	77	10				Prejano	2086	96	1934	58	152	38		
Castañares de Rioja	2257	34	2101	95	155	39			Quel	7466	56	5420	49	2046	07		
Castroviejo	481	65	76	01	405	64			Rabanera	298	13	278	08	20	05		
Cellorigo	769	45	769	45					Rasillo (El)	498	43	498	43				
Cenicero	10742	74	10742	74					Redal (El)	2288	21	2288	21				
Cervera del Río Alhama	13286	60	11513	17	1773	43			Ribaflecha	3952	65	3631	77	320	88		
Cidamón	845	37	845	37					Rincón de Soto	6227	13	6227	13				
Cihuri	1243	10	1040	66	202	44			Robres del Castillo	346	39	333	79	12	60		
Cirueña	1065	98	1048	30	17	68			Rodezno	3579	64	1513	08	2066	56		
Clavijo	1535	15	1535	15					Sajazarra	2679	65	2679	65				
Cordovín	845	69	839	72	5	97			San Asensio	10588	89	4804	49	5784	40		
Corera	2308	41	2308	41					San Millán de la Cogolla	3194	49	3194	49				
Cornago	3159	31	3094	75	64	56			San Millán de Yécora	978	08	978	08				
Corporales	1335	24	1335	24					San Román de Cameros	1374	90	1374	90				
Cuzcurrita Río Tirón	5201	58	3159	99	2041	59			Santa (La)	330	20	327	79	2	41		
Darooca de Rioja	384	19	384	19					Santa Coloma	1566	59	1566	59				
Enciso	3110	66	3110	66					Santa Eulalia Bajera	574	79	574	79				
Entrena	3961	51	2994	62	966	89			Santa María en Cameros	181	70	175	60	6	10		
Estollo	2269	41	2261	59	7	82			Sto. Domingo de la Calzada	19747	37	19747	37				
Ezcaray	9244	23	9244	23					San Torcuato	1002	38	1002	38				
Foncea	2685	65	341	24	2344	41			Santurde	1407	13	1407	13				
Fonzaleche	2511	38	388	02	2123	36			Santurdejo	1747	33	1747	33				
Fuenmayor	9446	83	9446	83					San Vicente de la Sonsierra	7849	38	2476	89	5372	49		
Galbarruli	810	06	805	80	4	26			Sojuela	1013	47	1013	47				
Galilea	1775	66	1775	66					Sorzano	1254	23	1254	23				
Galinero de Cameros	225	87	218	55	7	32			Sotés	1111	29	1045	22	66	07		
Gimileo	1337	68	506	03	831	65			Soto en Cameros	2568	28	2568	28				
Grañón	5957	74	5932	88	24	86			Terroba	261	24	261	24				
Grávalos	3004	86	2816	30	188	56			Tirgo	3084	19	3058	90	25	29		
Haro	42587	90	42587	90					Tobia	375	89	315	30	60	59		
Herce	1865	79	1865	79					Tormantos	2120	99	2120	99				
Hervías	1543	26	1436	09	107	17			Torre de la Alfranca	3857	67	3857	67				
Herramelluri	2240	49	2240	49					Torre de la Alfranca	906	20	860	27	45	93		
Hormilla	3314	73	1145	01	2169	72			Torre en Cameros	372	52	372	52				
Hormilleja	1146	42	1146	42					Torremontalvo	1450	53	1450	53				
Hornillos de Cameros	395	58	393	06	2	52			Treviana	4938	56	4938	56				
Hornos de Moncalvillo	723	84	440	26	283	58			Trevijano	448	76	448	76				
Huércanos	3208	44	3208	44					Tricio	2738	72	2707	73	30	99		

AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa de 1933		Cantidad ingresada		Pendiente de ingreso		Exceso o sobrante de ingresos		AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa de 1933		Cantidad ingresada		Pendiente de ingreso		Exceso o sobrante de ingresos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Tudelilla	4113	40	3369	83	743	57			Villarejo	427	31	398	92	28	39		
Turruncún	475	54	453	31	22	23			Villarta-Quintana	1231	27	1231	27				
Urñuola	1621	23	1503	61	117	62			Villarroya	556	74	556	74				
Valdemadera	489	63	489	63					Villavelayo	932	85	932	85				
Valgañón	1102	71	989	60	113	11			Villaverde de Rioja	600	75	600	75				
Ventosa	1465	97	254	02	1211	95			Villoslada de Cameros	1837	58	1837	58				
Ventrosa	777	13	775	80	1	33			Viniestra de Abajo	835	31	835	31				
Viguera	2976	06	2762	62	213	44			Viniestra de Arriba	903	20	879	19	24	01		
Villalba de Rioja	1671	97	1671	97					Zarzosa	611	03	611	03				
Villalobar de Rioja	1968	22	1968	22					Zarratón	3474	06	3118	43	355	63		
Villamediana de Iregua	5584	62	4979	17	605	45			Zenzano	395	20	395	20				
Villanueva de Cameros	1458	64	1458	64					Zorraquín	391	47	390	40	1	07		
Villar de Arnedo (El)	3623	88	3076	81	547	07			TOTALES	796922	27	729221	77	68136	48	435	98
Villar de Torre	1572	25	1563	05	9	20											

Logroño, 15 de junio de 1934.—El Interventor, S. Pardo.

Las cantidades pendientes de ingreso deberán hacerse efectivas dentro del mes de junio actual, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

A los Ayuntamientos de Alcanadre, Navajún y Pradillo, oportunamente les fué devuelto el importe que aparece ingresado de más, y al Ayuntamiento de Leiva que también figura con exceso de ingresos, en atención a lo insignificante de la cantidad, se le aplicará en compensación de lo que le corresponda en el repartimiento complementario de la aportación forzosa del año actual.

Logroño, 16 de junio de 1934.—El Vicepresidente, G. Lozano.

Administración de Justicia

1661

Don Lorenzo López Ibáñez, Juez Municipal de Anguiano.

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de julio y hora de las ocho de su mañana, se procederá en la Sala-Audiencia de este Juzgado a la subasta de los bienes que luego se citan, embargados a don Román Moreno Moreno, vecino de Anguiano, para hacer pago a don Claudio Pozo Nieto, vecino de la misma, de la cantidad importante doscientas once pesetas más las costas causadas y que se causen en juicio verbal civil seguido al efecto.

Bienes que se subastan

Seis reses de ganado cabrío con tres crías, valoradas en total en la cantidad de ciento noventa y seis pesetas cincuenta céntimos, las que están depositadas en don Macario Moreno Díez.

Finca rústica en sitio «Coscojal», de esta jurisdicción de Anguiano, cabida siete celemines; tasada en doscientas veintisiete pesetas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los avalúos, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el diez por ciento valor tipo de la subasta, y que ésta puede hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Anguiano, 20 de junio de 1934.—El Juez Municipal, Lorenzo López.—Ante mí: El Secretario, Ricardo Herreros.

CÉDULA DE CITACIÓN

1653

Por la presente cédula de citación se cita a Telesforo Antoñanzas Ruiz, de 29 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Calahorra (Logroño), hijo de Pedro y de Amalia, de ignorado paradero y domicilio actualmente, para que

el próximo día trece del mes de julio venidero comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas que se instruye contra el mismo y Marcelino Alcalde Pascual, por faltas contra la propiedad, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar de conformidad con lo que dispone la Ley.

Y para que conste y remitir el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo el mismo tiempo de notificación al interesado Telesforo Antoñanzas Ruiz, de ignorado paradero y domicilio en este momento, expido la presente cédula de citación que firmo y sello con el de este Juzgado Municipal en Logroño, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

REQUISITORIA 1650

Jiménez Duval, Miguel, hijo de Marceliano y de Clara, natural de Andosilla, de estado soltero, de 20 años, esquilador, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por lesiones (sumario 30-1934); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 20 de junio de 1934.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Administración Municipal

ANUNCIO DE COBRANZA

1648

Don Augusto Arce Fernández, Recaudador de este término municipal de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestres del año 1934 por el concepto de reparto de Utilidades tendrá lugar los días 27 y 28 del presente mes, a cuyo efecto, y de acuerdo con la autoridad local se situará

la recaudación en la sala del Ayuntamiento desde las nueve a las once de la mañana y de las tres y media a las seis de la tarde en cada uno de los indicados días, advirtiéndole que los contribuyentes que durante los mismos no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, hasta el día 6 del próximo mes de agosto en el domicilio del Recaudador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del vigente Estatuto de Recaudación.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimientos; pero si pagan sus débitos en la capitalidad de la Zona desde el día 16 de agosto al 26, ambos inclusive, de dicho tercer mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los respectivos débitos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Villalba de Rioja, a 18 de junio de 1934.—Augusto Arce.

EDICTO 1628

Don Dionisio Rudez González, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades para el año actual, estará el mismo de manifiesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, de siete de la mañana a una de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado,

y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo y horas señaladas.

Entrena, 16 de junio de 1934.—El Presidente, Dionisio Rudez.

VACANTE 1639

Por terminación de la fecha del contrato con el que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Recaudador Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento bajo las facultades y condiciones que se expresan en el pliego formado al efecto por la Corporación municipal.

Los que deseen solicitar dicho cargo, pueden presentar sus instancias hasta las diez horas del día 10 de julio próximo, en que tendrá lugar la apertura de las presentadas; advirtiéndole que en la Secretaría del Ayuntamiento estará expuesto al público el pliego de condiciones donde pueden enterarse de las mismas, así como de exponer las dudas que se les ofrezcan a los aspirantes.

Autol, 18 de junio de 1934.—El Alcalde, José María Baroja.

ANUNCIO 1656

Formado y aprobado por la Comisión de Hacienda de esta villa el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, se anuncia su exposición al público durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamación contra el mismo.

Gimileo, a 20 de junio de 1934.—El Alcalde, Víctor Argudo.

EDICTO 1657

Formado el padrón de Cédulas personales del actual ejercicio 1934, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en el tablón de anuncios de esta Secretaría durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que por los interesados crean convenientes.

Gimileo, a 20 de junio de 1934.—El Alcalde, Víctor Argudo.